



PROCESO VERBAL DE SIMULACION
RADICADO: 68001-31-03-007-2023-00332-00

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez informando la demandada MARIA CAMILA RUEDA CACERES allegó poder otorgado a la abogada DEISY YOLIMA HURTADO LIZARAZO; por otra parte, se allegó memorial y poder presentado por el apoderado judicial de la demanda MARIA EUGENIA CACERES CARREÑO.

Bucaramanga, 29 de febrero de 2024

RONAL ÁLVAREZ QUINTERO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2024, la demandada MARIA CAMILA RUEDA CACERES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.825.396, (PDF26, expediente electrónico), allegó poder especial otorgado a la abogada Dra. DEISY YOLIMA HURTADO LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.795.140 y Tarjeta Profesional No. 345.471 del C.S. de la J. (deihly17@gmail.com).

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., **téngase notificado por conducta concluyente** a la demandada MARIA CAMILA RUEDA CACERES, del auto admisorio de fecha 17 de noviembre de 2023, y de las demás providencias que se hayan dictado en el proceso.

Se reconoce personería a la abogada Dra. DEISY YOLIMA HURTADO LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.795.140 y Tarjeta Profesional No. 345.471 del C.S. de la J. (deihly17@gmail.com), para actuar como apoderada judicial de la mencionada demandada MARIA CAMILA RUEDA CACERES, conforme al poder allegado.

Por secretaría remítase el link de acceso al expediente para los fines pertinentes.

2.- En memorial presentado vía correo electrónico del 28 de febrero de 2024, el abogado Dr. IVAN RAMIRO HERNANDEZ ATEHORTUA allega poder conferido legalmente por la demandada MARIA EUGENIA CACERES CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.323.837 (mary.ccaceres24@gmail.com), para que la represente en el proceso.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., **TENGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada MARIA EUGENIA CACERES CARREÑO, del auto admisorio de fecha 17 de noviembre de 2023, y de las demás providencias que se hayan dictado en el proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado Dr. IVAN RAMIRO HERNANDEZ ATEHORTUA identificado con C.C. No. 13.829.578, y T.P. No. 39.932 del C. Sup de la Jud. (ivanr.hndz@gmail.com), para actuar como apoderado judicial de la mencionada demandada MARIA EUGENIA CACERES CARREÑO, conforme al poder allegado.

Por secretaría remítase el link de acceso al expediente para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc55ad6519db553c69a107f85951de8ea96e78bbd9b460f45749578624e442b**

Documento generado en 29/02/2024 02:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>